



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

### LEY DE EDUCACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública provincial.

**ARTÍCULO 2 - Definiciones.** A los efectos de la presente ley, se define como Educación Ambiental Integral (EAI) al proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que se articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y practicas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. La EDI busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una forma respetuosa de habitar nuestra casa común.

**ARTÍCULO 3. Autoridad de aplicación-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación y conformará bajo su órbita la Coordinación Ejecutiva de la Educación Ambiental.

**ARTÍCULO 4. Coordinación ejecutiva-** Créase la Coordinación Ejecutiva de la Educación Ambiental, la cual estará integrada por dos representantes del Ministerio de Educación, dos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y dos del Ministerio de Salud. Este órgano será presidido por un funcionario/a con rango no inferior a Director/a del Ministerio de Educación y se conformará con paridad de género.

**ARTÍCULO 5. Consejo consultivo.-** La Coordinación deberá convocar a un Consejo Consultivo con organizaciones de pueblos originarios, gremiales docentes, representantes del sector estudiantil y juvenil, organizaciones de recicladores y recicladoras, organizaciones de la sociedad civil con interés en la materia para la conformación de estrategias de educación ambiental.

**ARTÍCULO 6. Principios.-** La educación ambiental, como proceso permanente, integral y transversal, ha de estar fundamentada en los siguientes principios:



- a) Abordaje interpretativo y holístico: adoptar el enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente, de modo de llegar a un pensamiento crítico y resolutivo en el manejo de temáticas y de problemáticas ambientales, el uso sostenible de los bienes y los servicios ambientales, la prevención de la contaminación y la gestión integral de residuos;
- b) Respeto y valor de la biodiversidad: debe entenderse en el sentido de contrarrestar la amenaza sobre la sostenibilidad y la perdurabilidad de los ecosistemas y de las culturas que implica una relación estrecha con la calidad de vida de las personas y de las comunidades cuya importancia no es solo biológica;
- c) Principio de equidad: debe caracterizarse por impulsar la igualdad, el respeto, la inclusión, la justicia, como constitutivos de las relaciones sociales y con la naturaleza;
- d) Principio de igualdad desde el enfoque de género: debe contemplar en su implementación la inclusión en los análisis ambientales y ecológicos provenientes de las corrientes teóricas de los ecofeminismos;
- e) Reconocimiento de la diversidad cultural, el rescate y la preservación de culturas de los pueblos indígenas: la educación ambiental las diversas formas de relacionarse con la naturaleza, valorando los diferentes modelos culturales como oportunidad de crecimiento en la comprensión del mundo;
- f) Participación y formación ciudadana: debe promover el desarrollo de procesos educativos integrales que orienten a la construcción de una perspectiva ambiental, en la cual los distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan en una conciencia regional y local de las problemáticas ambientales, y permitan fomentar la participación ciudadana, la comunicación y el acceso a la información ambiental, promoviendo acciones de carácter global, aplicadas a la situación local;
- g) El cuidado del patrimonio natural y cultural: debe incluir la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas;
- h) La problemática ambiental y los procesos sociohistóricos: debe considerar el abordaje de las problemáticas ambientales en tanto procesos sociohistóricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales, ecológicos, tecnológicos y éticos y sus interrelaciones; las causas y consecuencias, las implicancias locales y globales y su conflictividad, para que resulten oportunidades de enseñanza, de aprendizaje y de construcción de nuevas lógicas en el hacer;
- i) Educación en valores: debe estar fundada en una ética educacional que permita a quien propicia el aprendizaje y a quien lo recibe, la construcción de un pensamiento basado en valores de cuidado y justicia;
- j) Pensamiento crítico e innovador: debe promover la formación de personas capaces de interpretar la realidad a través de enfoques basados en la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y en la incorporación de nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos vigentes, generando alternativas posibles;



k) El ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano: debe ser abordada desde un enfoque de derechos, promover el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto- para el desarrollo humano y productivo de las presentes y futuras generaciones, en relación con la vida, las comunidades y los territorios.

**ARTÍCULO 7. Implementación.-** Se debe implementar la Educación Ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, con los principios establecidos en el capítulo anterior.

Se implementarán mediante contenidos curriculares de los distintos niveles educativos, talleres, cátedras abiertas, jornadas con la comunidad educativa que incluyan distintos actores como sindicatos docentes y Centros de Estudiantes, y todas aquellas acciones que determine la Coordinación Ejecutiva de la Educación Ambiental, siempre en el marco del respeto de la normativa vigente y el cumplimiento de los objetivos de la presente.

**ARTÍCULO 8. Compromiso ambiental intergeneracional.-** Establézcase que con motivo de celebrarse el 5 de junio de cada año el Día Mundial del Medio Ambiente y con el propósito de afianzar el compromiso con el ambiente en toda la sociedad, en todos los establecimientos educativos de la provincia, de todos los niveles y modalidades, deberá promoverse anualmente una acción comunitaria en la que se fomente el "Compromiso Ambiental Intergeneracional" con el cual, la comunidad educativa en su integralidad (niños y niñas, jóvenes y personas adultas) tengan la oportunidad de establecer y reafirmar un pacto de responsabilidad con el ambiente y las generaciones sucesivas.

**ARTÍCULO 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Leonardo Boff, doctor en Teología y Filosofía por la Universidad de Munich (Alemania) ha dado lugar a una portentosa obra académica que se compone de un centenar de títulos como "La dignidad de la Tierra", "El águila y la gallina", "El cuidado necesario" y "América Latina: de la conquista a la nueva evangelización", centrada en tópicos como la marginación social, la ecología y la física cuántica. Boff, sin dudas, es una de las voces más lúcidas del continente. En una reciente entrevista a la agencia de noticias "Telam", sostuvo que "se pone el foco en la medicina, la técnica, los insumos, la búsqueda frenética de una vacuna. Pero es necesario darle un contexto al virus. El Covid-19 cayó como un rayo, sobre el capitalismo neoliberal. Todos los mantras que tenía como el lucro, la especulación financiera, los niveles extremos de concentración, la competencia, el individualismo, el consumismo, el Estado mínimo, la privatización de los espacios comunes, han sido inútiles. Este modo de producción capitalista ha ido afectando profundamente la naturaleza, ha avanzado sobre los bosques en razón del agro-negocio destruyendo parte del hábitat de los virus. La Tierra es un súper organismo vivo, que articula lo físico y lo ecológico para mantener su equilibrio. A mi juicio, la pandemia es un contraataque de la madre Tierra contra un tipo de humanidad que la sigue amenazando, destruyendo. Como dice El Papa: nunca hemos maltratado y dañado la casa común como los últimos siglos. Entonces, la tierra reacciona: el zika, el ébola, el chikungunya. El cambio es que ahora el planeta entero está afectado. Es una señal. O la humanidad reacciona o vendrán más virus letales, en una suerte de guerra que no tenemos chance de ganar. Ella nos puede destruir y seguir adelante sin seres humanos", advirtió.

Un ecocidio, como dicen miles fundamentalmente jóvenes, reunidos detrás de la Multisectorial por los humedales. El ecocidio revela un delito económico de lesa humanidad, es decir que se perpetua a través del tiempo y sigue teniendo consecuencias en el presente. La provincia de Santa Fe ya perdió casi el 90 por ciento de sus bosques y montes naturales como también parte de sus reservorios de agua naturales como los que poblaban los bajos submeridionales.

Además, de los cuatro millones de quebracho colorado por la impunidad política que gozó La Forestal durante ochenta años. Por eso es imprescindible no solamente discutir el modelo extractivista basado en subordinar los bienes comunes a los intereses particulares, sino también construir conciencia ambiental desde las infancias.

En este proyecto de ley impulsamos la educación ambiental para que el Estado impulse desde todos los niveles educativos la formación y la reflexión del cuidado de nuestra casa común. Es necesario buscar un compromiso para adoptar hábitos, conductas, reflexión y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

práctica sobre el cuidado del ambiente, junto con otras políticas públicas son un paso urgente y necesario.

Es por estas razones que le solicito a mis pares el tratamiento de este Proyecto de Ley

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.